



MAT. : Autoriza ejecución del "Proyecto de Atraveso y Paralelismo en Ruta C-447 Km. 1,790 al Km. 2,210 y Ruta Camino Público Sin Rol Km. 0,000 al Km. 2,400, Sistema de Impulsión de Agua Fresca".

COPIAPO, 13 MAR. 2013

VISTOS :

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región; el Ord. N° 501 de fecha 31.01.2013 del Fiscal Nacional del Ministerio de Obras Públicas; Dictamen N° 65813 del 18.10.2011 de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante carta MLCC SITE WORKS 001/17 de fecha 20.11.2012 la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** presenta el "**PROYECTO DE ATRAVIESO Y PARALELISMO EN RUTA C-447 KM. 1,790 AL KM. 2,210 Y RUTA CAMINO PUBLICO SIN ROL KM. 0,000 AL KM. 2,400, SISTEMA DE IMPULSION DE AGUA FRESCA**" y que dicho proyecto se encuentra aprobado técnicamente por el Ord. DRV III N° 2353 de fecha 20.11.2012 del Director Regional.
- 2.- Que mediante Resolución DRV III N° 176 de fecha 11.03.2013 se aprueba el Convenio Ad- Referéndum suscrito entre la **Dirección de Vialidad** del Ministerio de Obras Públicas y la **SCM Minera Lumina Copper Chile**, por el uso de la Faja Fiscal para la instalación de tuberías de acueducto, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa de paralelismo en caminos públicos.
- 3.- Mediante carta MLCC INFRAESTRUCTURA 001/041 de fecha 13.12.12 hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 46557-991 de fecha 03.12.12. por la suma de 1100 UF por un periodo de doce (12) meses; Boleta de Garantía N° 000-046557-990 de fecha 03.12.12 por la suma de 680 UF.- por un periodo de doce (12) meses; Boleta de Garantía N° 000-046557-993 de fecha 03.12.12 por la suma de 1100 UF.- por un periodo de doce (12) meses y Boleta de Garantía N° 000-046557-992 de fecha 03.12.12 por la suma de 680 UF.- por un periodo de doce (12) meses del Banco HSBC Bank (Chile), y que fue tomada con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras; correcta señalización; fiel cumplimiento de las ordenes del inspector Fiscal y por daños a terceros.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

0192

TRAMITADO

13 MAR. 2013

- 1.- **AUTORIZASE:** A la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** para que realice los trabajos del "**PROYECTO DE ATRAVIESO Y PARALELISMO EN RUTA C-447 KM. 1,790 AL KM. 2,210 Y RUTA CAMINO PUBLICO SIN ROL KM. 0,000 AL KM. 2,400, SISTEMA DE IMPULSION DE AGUA FRESCA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que ejecutará, en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DRV III N° 2353 de fecha 20.11.2012 del Director Regional de Vialidad y a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha 15.11.2012.
- 3.- **ESTABLEZCASE:** A la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que será la responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.

- 4.- **ESTABLEZCASE:** Que las instalaciones realizadas en la faja fiscal por la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** Que la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los autocontroles y un registro fotográfico.
- 6.- **PLAZO:** La **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del **14 de junio 2013**. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52, en caso de continuar con la ejecución de las obras sin permiso de la Dirección Regional de Vialidad.
- 7.- **GARANTIAS:** Déjese establecido a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que las Boletas de Garantías exigidas son para caucionar la buena ejecución de las obras, correcta señalización, fiel cumplimiento de las ordenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- **REITERESE:** La **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** para la recepción de los trabajos deberá entregar las certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo digital, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 9.- **DESIGNASE:** Al Constructor Civil Adevictor Pereira D. en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Vial y Control de calidad y Laboratorio y el Técnico Universitario en Obras Civiles Sra. Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** A la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que ejecutará los trabajos, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar las señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 11.- **PONGASE:** La presente Resolución en conocimiento de la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**; los Inspectores Fiscales designados, el Subdepto. de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad III Región y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

[Firma]
RMF/ERP/RCHY
DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Inspector Fiscal (Adevictor Pereira D.)
- Inspector (S) Elizabeth Rivas P.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. / Proyectos 2013

PROCESO N°: 6592300



[Firma]
ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
 Constructor Civil
 Director Regional Vialidad
 Atacama